



Nº Solicitud   
Fecha \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Nº Sucursal   
Código

## SOLICITUD DE EMISIÓN DE LA TARJETA COTO INTELIGENTE

### TITULAR - Información Personal

Nombres  Sexo  X  M  F

Apellidos (Si es mujer casada poner apellido de soltera)

Tipo y Nº de Documento  DNI  LC/LE  CI/PAS  CUIT/CUIL

Domicilio Particular

Nº  Piso  Depto.  Cód. Postal

Lugar de Nacimiento  Ciudad / Localidad

Barrio  Provincia

Vivienda  Propia  Alquilada  De los Padres  Otro Familiar

Tel. Particular (línea fija)  Tel. Celular

Estado Civil  Soltero/a  Casado/a  Divorciado/a  Viudo/a Correo Electrónico

Fecha de Nacimiento  -  -  Nacionalidad

### TITULAR - Datos Laborales

Empleado  Profesional  Comerciante  Independiente  Jubilado

Empresa/Actividad/Profesión

Posición/Cargo/Función  Ramo

Jubilados  Caja  Afiliado Nº

Fecha Ingreso  -  -  Ingreso Mensual  \$  Tel. Laboral

Domicilio Laboral

Nº  Piso  Depto.  Cód. Postal

Ciudad / Localidad  Provincia

### TITULAR - Referencias Bancarias

Posee Tarjeta de Crédito?  SI  NO

Marca  Banco Emisor

### CÓNYUGE DEL TITULAR - Datos Personales

Actúa como  Adicional  Co-Deudor Sexo  X  M  F

Nombres

Apellidos (Si es mujer casada poner apellido de soltera)

Tipo y Nº de Documento  DNI  LC/LE  CI/PAS  Fecha de Nacimiento  -  -

## ADICIONALES - Datos Personales

### Adicional 1

Sexo  X  M  F Estado Civil   
Nombres  Vínculo - Titular   
Apellidos  Tel. Celular   
( )  
Correo Electrónico  Lugar de Nacimiento   
 NO  
Tipo y Nº de Documento  PEP  SI  NO Fecha de Nacimiento   
- - - - -

### Adicional 2

Sexo  X  M  F Estado Civil   
Nombres  Vínculo - Titular   
Apellidos  Tel. Celular   
( )  
Correo Electrónico  Lugar de Nacimiento   
 NO  
Tipo y Nº de Documento  PEP  SI  NO Fecha de Nacimiento   
- - - - -

## CODEUDOR - Datos Personales

Nombres  Sexo  X  M  F  
Apellidos (Si es mujer casada poner apellido de soltera)   
Tipo y Nº de Documento  CUIT/CUIL   
 DNI  LC/LE  CI/PAS  
Domicilio Particular   
Nº  Piso  Depto.  Cód. Postal   
Lugar de Nacimiento  Ciudad / Localidad   
Barrio  Provincia   
Vivienda  Propia  Alquilada  De los Padres  Otro Familiar   
Tel. Particular (línea fija)  Tel. Celular   
( ) ( )  
Estado Civil  Soltero/a  Casado/a  Divorciado/a  Viudo/a Correo Electrónico   
Fecha de Nacimiento  -  -  Nacionalidad

## CODEUDOR - Datos Laborales

Empleado  Profesional  Comerciante  Independiente  Jubilado  
Empresa/Actividad/Profesión  Posición/Cargo/Función  Ramo   
Fecha Ingreso  -  -  Ingreso Mensual  \$  Tel. Laboral   
( ) ( )  
Domicilio Laboral   
Nº  Piso  Depto.  Cód. Postal   
Ciudad / Localidad  Provincia

## CUENTA / TARJETA TITULAR - Características

ACEPTADO  DEVUELTO  RECHAZADO  Causa rechazo   
Nº de Tarjeta  Nº de Cuenta   
Fecha Vencimiento Plástico  -  Límite de Compra Mensual  Límite de Compra en Cuotas   
Fecha Vencimiento Resumen de Cuenta CICLO 05  CICLO 10  CICLO 15  CICLO 23   
(Apróx. los días 20 de cada mes) (Apróx. los días 1 de cada mes) (Apróx. los días 1 de cada mes) (Apróx. los días 10 de cada mes)  
Enviar Resumen de Cuenta a:  Domicilio Particular  Domicilio Laboral  Domicilio Electrónico

# CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO TCI - TARJETA COTO INTELIGENTE -

Entre Coto Centro Integral de Comercialización S.A., CUIT N° 30-54808315-6, con domicilio legal en Paysandú 1842 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de aquí en adelante "COTO" y/o el "Emisor") y Usted que suscribe el presente en su carácter de titular (de aquí en adelante el "TITULAR"), se celebra el presente contrato de emisión y uso de la tarjeta de crédito Tarjeta COTO Inteligente (de aquí en adelante la "TARJETA" o "TCI"), el que regirá las relaciones entre COTO, el TITULAR, y sus Adicionales y Codeudores, (conforme se definen más adelante), en virtud de los términos y condiciones que se establecen a continuación.

## Definiciones y referencias:

La palabra "Adicional" significa la persona a nombre de quien el TITULAR solicita, y COTO acepta, que se emita una TCI, y que se hace responsable por el uso y disposición de la TCI. La palabra "Codeudor" significa la persona que firma el presente como codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones del TITULAR y los Adicionales bajo el presente contrato. A los fines del presente, las palabras "TARJETA" y "TCI" se refieren a la/s tarjeta/s emitidas a nombre del TITULAR y, en su caso, los Adicionales. Las palabras "Usted" o "Su/s" se refieren al TITULAR y los Codeudores, los que suscriben en presente en tales caracteres.

## 1.- Utilización de la TARJETA – Solicitud de TARJETAS Adicionales - Responsabilidad solidaria

1.1. Cada TARJETA que se emita es de uso exclusivo, personal e intransferible y solo puede ser empleada para (i) adquirir bienes y/o servicios en COTO o en todo otro comercio o empresa proveedora de mercaderías, bienes y/o servicios que adhiera a los términos y condiciones del sistema de tarjeta de crédito TCI o (ii) obtener otros servicios que discrecionalmente habilite COTO y Usted acepte y/o solicite.

1.2 En cada consumo que realice con la TARJETA, Usted deberá identificarse mediante la exhibición del documento de identidad y la TARJETA firmada, además de suscribir los respectivos cupones u otros comprobantes de pago.

1.3 Sujeto a la conformidad de COTO, el TITULAR podrá solicitar hasta 4 (cuatro) TARJETAS emitidas a nombre de sus adicionales bajo su cuenta y cargo.

1.4. El TITULAR y los Codeudores se constituyen, reciprocamente, en codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas sus obligaciones bajo el presente contrato.

## 2.- Plazo de vigencia - Perfeccionamiento - Renovación automática

2.1. El plazo de vigencia del presente contrato será de 3(tres) años, el que comenzará a correr desde la fecha de perfeccionamiento del presente.

2.2. El presente contrato queda perfeccionado sólo cuando se firma el mismo, se emita la respectiva TARJETA y el TITULAR la reciba de conformidad.

2.3. La renovación operará automáticamente por idénticos períodos, conforme se indicará en los tres (3) últimos resúmenes de cuenta, salvo indicación contraria que COTO y/o el TITULAR realicen de forma fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días corridos, indicando su decisión de no renovar el presente contrato.

2.4. El cargo de renovación se establece en el Anexo de Tasas, Cargos y comisiones que forma parte del presente contrato.

2.5. EL TITULAR deberá optar por la fecha de vencimiento de su resumen de cuenta:

Ciclo 05: Cierra entre los días 4 y 7 de cada mes y el vencimiento opera entre los días 20 y 25 del mes.

Ciclo 10: Cierra entre los días 11 y 13 de cada mes y el vencimiento opera entre los días 1 y 5 del mes siguiente.

Ciclo 15: Cierra entre los días 16 y 18 de cada mes y el vencimiento opera entre los días 1 y 5 del mes siguiente.

Ciclo 23: Cierra entre los días 21 y 25 de cada mes y el vencimiento opera entre los días 7 y 14 del mes siguiente.

2.6. Fecha de cierre contable: las liquidaciones de las operaciones correspondientes a los períodos mensuales se realizarán hasta diecisiete (17) días antes de la fecha de vencimiento elegida por el Usuario. Dicha fecha de cierre será informada en el resumen de cuenta. Atento que esta fecha puede variar de un periodo mensual a otro, sugerimos que Usted verifique la fecha de cierre que aplique a su cuenta vinculada a la TARJETA conforme se detalle en el resumen mensual.

2.7. EL TITULAR puede pre cancelar total o parcialmente sus consumos diferidos.

## 3.- Resúmenes de cuenta - Lugar y plazo de pago – Mora - Impugnación

3.1. El importe de los consumos, costos y demás cargos en relación con el uso de la TARJETA se liquidarán mediante resúmenes de cuenta mensuales emitidos por COTO conforme el artículo 23 de la Ley 25.065 y demás normas aplicables, el cual será remitido por COTO por el medio que el Titular elija expresamente al momento de solicitar la TARJETA.

3.2. Los distintos importes vinculados a compras, cargos, comisiones, intereses e impuestos que surjan con motivo del uso de la TARJETA son debidos y deben ser abonados contra recepción y/o puesta a disposición de un resumen periódico correspondiente a la TARJETA. En tanto es obligación esencial del Titular el pago en tiempo y forma del saldo adeudado a COTO, además del resumen de cuenta, el Titular dispondrá de las siguientes alternativas para informarse de sus saldos, como así también del pago mínimo: sucursales de la cadena COTO en los horarios habilitados para atención al público, a través de la página web [www.tarjetatci.com.ar](http://www.tarjetatci.com.ar) o del servicio de información telefónico habilitado durante las 24 horas, todos los días, cuyo teléfono se indica en el reverso de la TARJETA o, en caso de cambio, COTO indicará a través del respectivo resumen de cuenta los datos referidos a la línea telefónica habilitada a tal fin se comunicarán a los Usuarios, adicionalmente, en los resúmenes de cuenta mensuales y en documentación que les sea periódicamente remitida por el Emisor. En todas las oficinas comerciales del Emisor, existirán registros de los resúmenes de cuenta de los usuarios de la Tarjeta de Crédito.

Estos sistemas de consulta que COTO pone a disposición de los Titulares, responden al deber de cooperación de éstos que rige en la materia, y así el Titular en ningún caso podrá alegar no haber pagado el día del vencimiento por no haber recibido el resumen de cuenta y/o conocer el estado y detalle de la deuda, ya que cuenta con una amplia gama de mecanismos para interiorizarse e informarse acerca de los saldos y días de vencimiento.

3.3. Los pagos se deberán efectuar en las sucursales del Emisor, en las oficinas que habilite a ese efecto, o a través de otros medios que COTO autorice.

3.4. Los consumos, costos, comisiones por administración de cuenta y demás cargos se incluirán en el resumen de cuenta y se encuentran especificados en el Anexo de Tasas, Cargos y comisiones.

3.5. La falta de pago de los importes exigibles a la fecha del vencimiento fijada en el resumen de cuenta, ocasionará automáticamente la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, y haciéndose exigible la totalidad del saldo indicado en el resumen, cuyo monto devengará, a partir de esa fecha y hasta su cancelación total y conforme se detalla en el Anexo, un interés compensatorio con más un interés punitivo equivalente al 50% de interés compensatorio, más impuestos y gastos administrativos, los que serán exigibles de pleno derecho judicialmente. Sin perjuicio de ello, el Emisor podrá adoptar las medidas que considere necesarias para resguardar el crédito del Emisor.

3.6. El Titular autoriza a COTO a debitar los importes que por cualquier concepto COTO le adeude, de cualquier cuenta habilitada y/o a habilitarse en nuestro nombre, dando preferencia a la realización de dicho débito sobre cualquier otro que hubiéramos autorizado o se autorice en el futuro y/o sobre cualquier medida cautelar que se trabaje sobre las mismas, las que se harán efectivas sobre el remanente del saldo en ellas.

3.7. El Titular podrá cuestionar por los medios habilitados la liquidación dentro de los treinta (30) días de recibida, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecer el cuestionamiento. Transcurridos los citados 30 (treinta) días, se tendrá por aceptada y conformada la liquidación obrante en el resumen de cuenta respectivo en caso que el Titular no la cuestionase. COTO acusará recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida, y dentro de los 15 (quince) días siguientes, deberá corregir el error, si lo hubiere, o explicar claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación. A estos efectos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 25.065, en caso que dicho cuestionamiento no pudiera ser resuelto en los plazos establecidos, por demoras en la obtención de información o documentación que no le sean imputables a COTO, por estar a cargo de terceros, el Titular concede a éste una ampliación de los plazos, de 30 (treinta) días, cuando se trate de operaciones realizadas en el país, y de 60 (sesenta) días cuando se trate de operaciones realizadas en el exterior. Dadas las explicaciones por el Emisor, el Titular debe manifestar si le satisfacen o no en el plazo de 7 (siete) días de recibidas.

Vencido el plazo, sin que el Titular se expida, se entenderán tácitamente aceptadas las explicaciones. Si el Usuario Titular observara las explicaciones dadas por el Emisor, éste deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de 10 (diez) días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes. La conformidad expresa o tácita sobre el resumen de cuenta sólo implicará el reconocimiento de las compras y gastos que en el mismo figuren y de su respectivo saldo, sin perjuicio de otras compras y gastos efectuados durante el período que corresponde al resumen de cuenta o períodos anteriores, cuyas constancias no hubiesen sido recibidas en término de los comercios adheridos, o que estén pendientes de liquidación, y/o que figuren en resúmenes posteriores.

3.8. Ante cualquier inquietud, puede comunicarse con el Centro de Atención al Cliente del Emisor al 0800-777-2686, o a través del siguiente link <http://www.tarjetatci.com.ar/contacto.html>. Ante la falta de respuesta o disconformidad en la resolución brindada, el Banco Central de la República Argentina dispone de un área de Protección al Usuario de Servicios Financieros que podrá contactar ingresando a [www.usuariosfinancieros.gob.ar](http://www.usuariosfinancieros.gob.ar).

## 4.- Pago mínimo - Financiación - Tasas de interés

4.1. El TITULAR deberá abonar mensualmente la exigencia mínima de pago indicado en su resumen de cuenta a fin de no incurrir en mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación.

4.2. COTO podrá determinar, y en su caso comunicará a Usted en el resumen de cuenta respectivo, los saldos que podrán ser financiados y las condiciones de financiación. Los saldos

financiados devengarán los intereses especificados en el Anexo de Tasas, Cargos y comisiones y mensualmente serán informados en su resumen de cuenta y se calcularán sobre la base del "Sistema Francés".

**4.3. Las financiaciones devengarán intereses que serán pagaderos a sus respectivos vencimientos.** Las tasas de interés aplicables al presente Contrato se detallan en el Anexo de Tasas, Cargos y comisiones. Las tasas se aplicarán sobre los saldos financiados entre la fecha de vencimiento del resumen mensual corriente y la fecha del primer resumen mensual anterior donde surgiera el saldo adeudado; desde las fechas pactadas para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago; desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos no aceptados o justificados por COTO y consentidos por el titular. La falta de pago del monto correspondiente al Pago Mínimo indicado en los respectivos resúmenes de cuenta, en las fechas consignadas como fechas de vencimiento, hará incurrir en mora al Usuario y a el/los Codeudor/es, en su caso, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, devengando la obligación intereses punitorios.

El Usuario autoriza expresamente al Emisor a facturar el importe correspondiente a intereses financieros, punitorios (de ser aplicables) y aquellos que correspondan por el otorgamiento de adelantos de dinero en efectivo.

El Usuario declara que personal del Emisor le explicó en detalle todos y cada uno de los intereses y que los conoce, comprende y acepta.

4.4. Las tasas informadas en el Anexo de Tasas, Cargos y comisiones rigen a partir del primer mes de vigencia de este contrato, sin perjuicio de que en virtud de tratarse de tasas que varían mensualmente según las condiciones del mercado y la normativa vigente, estarán sujetas a posteriores modificaciones que COTO razonablemente efectúe y serán debidamente informadas a los Titulares en sus resúmenes de cuenta y página web, ([www.tarjetatci.com.ar](http://www.tarjetatci.com.ar)).

#### **5.- Saldos acreedores**

Los saldos acreedores que eventualmente se generen en Su cuenta no devengarán intereses a Su favor y podrán ser aplicados por el Emisor para compensar saldos deudores futuros que Su cuenta registre.

#### **6.- Responsabilidad por consumos o servicios**

6.1. El Emisor es ajeno a la relación independiente concertada entre Usted y los comercios o instituciones adheridas al sistema de tarjeta de crédito TCI por la compra de mercaderías y/o contratación de servicios que se abonen con la TARJETA y no garantiza ni responde por las obligaciones de los mismos, ni por las consecuencias que puedan ocasionarle a Usted.

6.2. Usted no podrá cuestionar, suspender o demorar el pago de los cargos y saldos deudores que surjan de los resúmenes de cuenta por incumplimientos ajenos a COTO, aun cuando no reciba el objeto adquirido, lo reciba deteriorado, lo rechace o no le brinden el servicio contratado o esperado.

6.3. Los reclamos o acciones que Usted pueda ejercer contra los comercios o instituciones adheridas, lo serán por Su exclusiva cuenta y orden.

#### **7.- Límite de compra mensual**

7.1. El límite de compra mensual fijado, es el monto hasta el cual el TITULAR y los Adicionales, en conjunto, pueden efectuar el pago de bienes o servicios mediante el uso de la TARJETA.

7.2. A efectos de determinar el límite de compra mensual se computarán (i) el saldo anterior financiado; (ii) los consumos y otras operaciones realizadas en el período correspondiente, ya sea en un pago o en cuotas (sin incluir las cuotas no vencidas) y (iii) todo otro cargo que se debite, debiéndose deducir los pagos efectuados en el período mensual correspondiente.

7.3. El límite de compra mínimo otorgado por el Emisor será de diez mil pesos \$ 10.000. Dicho límite podrá ser modificado (i) por el Emisor en cuyo caso será notificado en Su resumen de cuenta anterior al que se practiquen o (ii) a Su solicitud, quedando reservado a COTO el derecho de concederlo de acuerdo con su política crediticia.

7.4. El límite de compra mensual y, en su caso, sus modificaciones, se informarán en Su resumen de cuenta mensual.

#### **8.- Información crediticia y datos personales**

8.1. Usted autoriza a COTO a proporcionar información sobre el desarrollo de Su cuenta y sobre Su historia crediticia (i) al administrador del sistema de tarjeta TCI, a fin de que dicho administrador pueda cumplir con sus obligaciones y/o (ii) a otras entidades y oficinas públicas o privadas.

8.2. Los datos consignados en el presente Contrato y en cualquier otro documento que hubiera sido entregado a COTO en razón de esta contratación, revisten el carácter de declaración jurada, y cumple con la política de confidencialidad de su cliente reglamentada por la Unidad de Información Financiera. Usted asume la obligación de notificar toda modificación de los mismos dentro de las setenta y dos (72) horas de producida. Cualquier falsedad, inexactitud u omisión que se constate, será causal de resolución contractual. Usted autoriza a COTO a verificar toda la información brindada, incluyendo la posibilidad de requerir a sociedades de información crediticia informes o reportes con respecto a su historial crediticio en cualquier momento de la relación contractual. La información solicitada en virtud del presente Contrato debe ser suministrada por Usted como condición necesaria para el ejercicio de los derechos en él establecidos. Durante la relación contractual COTO tendrá la facultad de solicitarle a Usted información relativa a sus ingresos a los fines de poder otorgar una mejor línea de crédito o como respaldo de operaciones por Usted realizadas. Adicionalmente, el Titular consiente y autoriza a que COTO le envíe periódicamente información sobre promociones especiales, ofertas exclusivas de productos e información sobre Locales Adheridos al sistema, o cualquier otra comunicación que pueda ser de su interés relacionada con el presente contrato. Si el Titular no desea recibir este tipo de información podrá comunicar tal circunstancia a COTO en [tcic@cotoc.com.ar](mailto:tcic@cotoc.com.ar) o los que disponga oportunamente COTO. Asimismo, a través de las referidas comunicaciones COTO podrá recabar información sobre el Titular, relacionada con las obligaciones y/o prestaciones emanadas del presente contrato. El Titular presta su consentimiento para que los datos recabados por COTO en cumplimiento o en ocasión de este Contrato o a través de otra documentación enviada en el marco del presente Contrato, sean almacenados en una base de datos administrada por COTO ubicada en Paysandú 1842, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. COTO podrá modificar este domicilio, en cuyo caso deberá notificar al Titular el lugar en que se encuentre almacenada dicha base de datos, a través del resumen de cuenta correspondiente o por cualquier otro medio fehaciente que COTO oportunamente determine.

8.3. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y/o supresión sobre sus datos conforme lo dispuesto por la Ley 25.326. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA es el Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326.

8.4. Usted presta en este acto su consentimiento libre, expreso e informado en un todo de acuerdo con la ley 25.326, y sus normas reglamentarias y disposiciones, para que: (i) la información relativa a su cuenta y aquella recabada como consecuencia de la suscripción del presente Contrato, en cumplimiento o en ocasión de este o a través de documentación adicional presentada por Usted incluyendo, sin limitación, calificaciones crediticias y preferencias de compras, puedan ser transferidas por COTO al Banco Central de la República Argentina y, en su caso, a la administradora del sistema; (ii) la información referida en esta cláusula pueda ser cedida y/o transferida a sociedades controladas, controlantes o vinculadas a COTO y/o a terceras personas, sean estas nacionales o extranjeras incluso a países que no brindan el nivel de protección adecuado, con fines publicitarios, promocionales, de marketing, de procesamiento o de gestión del servicio y en general cuando resulte necesario para la mejor ejecución y cumplimiento de este Contrato. Las acciones publicitarias antes referidas podrán ser realizadas a través de mensajes de texto, envío de correos electrónicos, aplicaciones móviles de mensajería y comunicación, canales propios en redes sociales y/u otros medios de comunicación.

#### **9.- Propiedad de la TARJETA**

9.1. La TARJETA es propiedad de COTO y Usted es depositario de la misma, asumiendo la obligación de su correcta utilización y conservación.

9.2. COTO podrá solicitar su inmediata restitución en casos de suspensión, inhabilitación, rescisión o cuando quede fuera de vigencia por cualquier motivo.

#### **10.- Extravío, robo, hurto, apoderamiento o uso ilegítimo de la TARJETA**

10.1- Usted es responsable exclusivo de la custodia de la TARJETA y deberá actuar diligentemente a efectos de evitar su apoderamiento o uso ilegítimo.

10.2. En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro modo ilegítimo de apoderamiento o uso de la TARJETA, Usted se obliga a efectuar inmediatamente la denuncia a COTO telefónicamente al 0800-777-2686 o a los números especialmente habilitados durante las 24 horas, todos los días, los que se indican en el reverso de la TARJETA y se encontrarán actualizados en la página web y en los respectivos resúmenes de cuenta. En caso en que COTO lo solicite, Usted deberá enviar la correspondiente denuncia policial.

10.3. Usted será responsable por todas las operaciones anteriores a la recepción de Su denuncia ante COTO. Si recibido el resumen de cuenta respectivo Usted verifica que existen operaciones fraudulentas anteriores a su denuncia ante COTO, deberá informarlo conforme cláusula 3.7. del presente contrato.

10.4. Si por cualquier motivo Usted recupera la tarjeta robada, hurtada o extraviada, deberá abstenerse de utilizarla y entregarla de inmediato a COTO.

10.5. En todos los casos previstos precedentemente, el Emisor entregará a Usted una nueva tarjeta, lo que generará la comisión por reposición que se expresa en el Anexo de Tasas, Cargos y comisiones

10.6. En caso de omitir la denuncia ante COTO, Usted será responsable, sin excepción, por todas las transacciones realizadas con la TARJETA.

#### **11.- Suspensión - Rescisión o resolución**

11.1. COTO podrá suspender el uso de la/las TARJETA/AS o, incluso resolver el presente contrato, sin previo aviso ni interpelación alguna, en los siguientes casos: (i) mora en el pago de Su resumen de cuenta; (ii) verificación de la falsedad o deterioro en las condiciones patrimoniales o situación crediticia del TITULAR, los Adicionales y/o los Codeudores que fueron tenidas en cuenta al momento de contratar; (iii) muerte o incapacidad del TITULAR o los Adicionales; (iv) concurso preventivo o quiebra del TITULAR o los Adicionales (v) el suministro por parte del TITULAR de información falsa o inexacta, así como la negativa o reticencia a presentar cualquier documentación y/o información requerida por COTO y/o el ordenamiento vigente o (vi) detección o indicios de uso fraudulento de las tarjetas, así como el registro de transacciones y/o movimientos que resulten sospechosos al amparo de la ley 25.246 y normas modificatorias y complementarias.

11.2. La resolución por el Emisor podrá ser (i) parcial y limitada a un Adicional, sin perjuicio de la continuidad del presente respecto del TITULAR y otros Adicionales y Sus Codeudores, o (ii) total, terminando todos los derechos, obligaciones y relaciones bajo el presente contrato.

11.3. Usted podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa en cualquier momento, notificándolo a COTO de conformidad a las siguientes opciones: a) de forma fehaciente a COTO; b) comunicándose telefónicamente al 0800-777-2686; c) ingresando al botón de baja en la página web [www.tarjetatci.com.ar](http://www.tarjetatci.com.ar); o d) en forma presencial en las sucursales de COTO.

11.4. Sin perjuicio de ello **usted podrá revocar la aceptación del contrato mediante el botón de arrepentimiento de servicio del website, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la recepción de la Tarjeta, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio fue contratado.** La mencionada revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para Usted. en la medida que no haya hecho uso de la TARJETA y, en el caso de que la haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización de la TARJETA.

11.4. En todos los casos de finalización del Contrato, operará la caducidad automática de los plazos acordados, siendo exigible la totalidad de lo adeudado y Usted deberá devolver inmediatamente a COTO las TARJETAS.

#### 12.- Servicio adicional de adelantos y préstamos en efectivo

12.1. El Emisor, a su solo criterio, podrá o no otorgar adelantos y préstamos en efectivo al TITULAR, fijando el monto que estime pertinente.

12.2. El Emisor determinará asimismo los límites para los adelantos y préstamos en efectivo, cuyos límites se encuentran consignados en el Anexo de Tasas, Cargos y comisiones.

12.3. Las cuotas de pago del préstamo en efectivo se calcularán sobre la base del "Sistema Francés", de acuerdo a la tasa indicada en el Anexo de Tasas, Cargos y comisiones.

#### 13.- Declaración de exactitud de datos - Notificación de modificaciones

13.1. El Titular declara, con carácter de declaración jurada, la exactitud de todos los datos consignados en la solicitud de vinculación al sistema de tarjeta de crédito TCI y en el presente contrato, como también haber leído detenidamente las condiciones y obligaciones para el uso de TCI que figuran en el presente.

13.2. Usted será responsable por la exactitud de dichos datos durante toda la vigencia del presente contrato y se obliga a comunicar a COTO, en forma fehaciente y por escrito, cualquier modificación de los datos y circunstancias personales indicadas en este contrato y en la solicitud de vinculación al sistema de Tarjeta TCI, inmediatamente después de producidas.

#### 14.- Cesión - Transmisión fiduciaria

COTO se reserva el derecho de ceder o transmitir fiduciariamente a terceros, en los términos de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la titularidad de los derechos y/o créditos generados o a generarse en razón del uso de la TARJETA, acordándose, en virtud de lo dispuesto por el artículo 72 y concordantes de la Ley 24.441, que no será necesario efectuar notificación alguna a Usted en Su carácter de deudor cedido de la cesión o transmisión de créditos y/o derechos.

#### 15.- Subrogación

Usted reconoce el derecho de COTO de subrogarse en Sus derechos frente a los comercios adheridos al sistema de tarjeta TCI cuando COTO hubiere sufrido pérdidas por la utilización de la TARJETA en calidad de Emisor de la misma.

#### 16.- Cargos, costos, intereses y límites - Variaciones

Los precios, cargos, costos e intereses consignados en el Anexo de Tasas, Cargos y comisiones y tasas no incluyen el IVA y son los que rigen a la fecha de celebración del presente y, siendo variables, podrán sufrir modificaciones en el futuro. Las variaciones de las comisiones y cargos, consignados en el Anexo de Comisiones, cargos y tasas les serán notificados con 60 días corridos de anticipación a que se apliquen, conforme normativa vigente.

#### 17.- Impuestos

Los impuestos, tasas y gravámenes de naturaleza tributaria actualmente vigentes o que se creen en el futuro y que recaigan sobre (i) el Titular, (ii) las compras de bienes o servicios y demás consumos efectuados mediante la TARJETA, (iii) los intereses de dichos impuestos, (iv) el presente documento, así como los impuestos al valor agregado, de sellos o similares sobre las comisiones, cargos e intereses que se facturen al Usuario, y los que se generen como consecuencia o en ocasión de actos tendientes al cobro y ejecución de las deudas emergentes de este Contrato, estarán a cargo exclusivamente del Usuario, autorizando éste al Emisor, en este acto, a incluir el importe de los mismos en los correspondientes resúmenes de cuenta.

#### 18.- Domicilios - Jurisdicción

18.1 A todos los efectos del presente Usted constituye domicilio en los indicados en la Solicitud, donde serán válidos todos los envíos de resúmenes de cuenta y otras notificaciones, comprometiéndose Usted a notificar a COTO de inmediato cualquier cambio de domicilio.

18.2 Serán competentes los tribunales ordinarios correspondientes a Su domicilio constituido en la Solicitud o el que Usted notifique a COTO fehacientemente. En diferendos en los que participen más de uno de ustedes, intervendrán los tribunales ordinarios del domicilio del TITULAR.

#### 19. Declaración sobre licitud y origen de los fondos

En cumplimiento de la Ley 25.246, Resolución Unidad de Información Financiera 27/2011 y concordantes, y en mi carácter de TITULAR, declaro bajo juramento que los fondos que utilizo para el pago de los consumos, costos y demás cargos en relación con el uso de la TARJETA, son lícitos y provienen de la actividad que he declarado en la Solicitud de Emisión de la Tarjeta Coto Inteligente. En el supuesto que el límite de crédito que me otorgue la TARJETA supere la suma de pesos veinte mil (\$20.000), me comprometo a aportar la documentación que sustente el origen declarado de los fondos, aceptando expresamente que ante mi incumplimiento, el límite de crédito no me será otorgado.

**20. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. El Titular declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (\*) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" (1) aprobada por la Unidad de Información Financiera. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:** \_\_\_\_\_

**Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.**

(\*) Tachar lo que no corresponda.

En prueba de conformidad y como ratificación de lo convenido, las partes firman tantos ejemplares como partes intervinientes, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada una de ellas un ejemplar del mismo y un Resumen del Contrato, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma Titular

Aclaración: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de Doc.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_



Guillermo G. A. Calcagno  
Representante COTO

\_\_\_\_\_  
Firma Adicional 1

\_\_\_\_\_  
Firma Adicional 2

\_\_\_\_\_  
Firma Codeudor

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Tipo y N° de Doc.

\_\_\_\_\_  
Tipo y N° de Doc.

\_\_\_\_\_  
Tipo y N° de Doc.

\_\_\_\_\_  
Domicilio

\_\_\_\_\_  
Domicilio

\_\_\_\_\_  
Domicilio



**Nómina de funciones de personas expuestas políticamente.** ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones: a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente. c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional. e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero. f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad. i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición. ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a) Presidente o Vicepresidente de la Nación. b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo. g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente. h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente. j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. k) Embajador o Cónsul. l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales. n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público. ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras. q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza. r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156. ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE. Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes: a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215. b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo: 1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o, 2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas. d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos. ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA. Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos: a) Cónyuge o conviviente. b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as). c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.